Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2019-00989

En atención a la solicitud que antecede y comoquiera que mediante auto de 13 de julio de 2020 (fol.53) se ordenó el emplazamiento del demandado **NELSON EDUARDO JAIMES CERVELEÓN,** de conformidad al art. 108 del C.G.P., aunado a que para esa fecha el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya había entrado en vigencia (4 de junio de 2020), se DEJA SIN EFECTOS el referido auto.

En su lugar, se dispone que la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, proceda a realizar la inscripción respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del portal web de la Rama Judicial y atendiendo los parámetros fijados en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el manual de uso de los registros expedido para tal fin por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Déjese las constancias del caso.

De otro lado, para todos los efectos legales, obsérvese que el demandado **JESÚS JAIMES CERVELEÓN** se notificó del mandamiento de pago, por aviso recibido el 1 de septiembre de 2020 (fls.56-58), y guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 11 DE FEBRERO DE 2021

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
357a07a3cf8f3c3e74b7a0efa69f2657c02843ed4d90584bc138c52a73f2d94e

Documento generado en 11/02/2021 08:47:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica